

# HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 50

**COHESIÓN SOCIAL** en la práctica

## Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales

Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia  
para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos  
al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral  
contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia

NORMA VILLARREAL • CARMEN MIGUEL



Financiado por  
la Unión Europea





# HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 50

**COHESIÓN SOCIAL** en la práctica

## Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales

Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia  
para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos  
al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral  
contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia

NORMA VILLARREAL • CARMEN MIGUEL



PROGRAMA FINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA

**Edita:**

Programa EUROsociAL  
C/ Beatriz de Bobadilla, 18  
28040 Madrid (España)  
Tel.: +34 91 591 46 00  
www.eurosoci.al.eu

**Con la coordinación de:**



FIIAPP, Área de Gobernanza Democrática

En alianza con:



Expertise France, Área de Igualdad de Género

**Con el apoyo de:**



Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Edición no venal.

**ISBN:** 978-84-09-25412-5

**Realización gráfica:**

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, julio 2020



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Esta Herramienta EUROsocial+ (*Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales*, herramienta 50) es parte de la colección de publicaciones que se han elaborado en el marco del acompañamiento del programa al Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. Desde 2019 se está proporcionando asistencia técnica a la Dirección de Justicia Formal del Ministerio para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia.

EUROsocial+ acompaña el proceso de democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por el conflicto. En esta acción se trabaja para el reconocimiento del rol de la mujer, respeto a sus derechos sobre la tierra y en la resolución de los conflictos sobre su uso y tenencia.

Puede encontrar toda la colección correspondiente a esta acción en la [Biblioteca](#) de nuestra web eurosocial.eu:

- HERRAMIENTA 10: *Protocolo de atención a mujeres rurales para el acceso a la justicia y a la tierra.*
- HERRAMIENTA 11: *Programa Formativo Transversal para Institucionalidad sobre Mujer Rural*
- HERRAMIENTA 48: *Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural.*
- HERRAMIENTA 49: *Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra.*
- HERRAMIENTA 50: *Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales.*

También puede descargar la ficha resumen de la acción "[El fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres rurales: un punto clave para avanzar en la puesta en marcha de los acuerdos de paz en Colombia](#)".



## Índice

Presentación .....	7
Introducción .....	9
<b>1. Identidad y Reconocimiento .....</b>	<b>11</b>
1.1. Quiénes somos las mujeres rurales y lo que hacemos .....	11
1.2. Nuestra relación con la tierra .....	12
1.3. Normativas que nos reconocen y protegen .....	15
<b>2. Acceso a la justicia y la tierra. Rutas y mecanismos. ....</b>	<b>25</b>
2.1. Responsabilidad y funciones institucionales .....	25
2.2. Restitución de tierras .....	26
2.3. Acceso a la tierra en la Reforma Rural Integral, Punto 1 del Acuerdo de Paz .....	31
2.4. Acceso a baldíos por parte de las mujeres rurales .....	33
<b>Anexos .....</b>	<b>37</b>
Anexo 1: Ley 1448 de 2011 .....	37
Anexo 2: Componentes de la Reforma Rural Integral .....	38
Anexo 3: Decretos y Resoluciones en el marco del Acuerdo de Paz .....	39
Anexo 4: La ley y acciones para reconocer el trabajo de cuidado que hacemos .....	40
Anexo 5: Datos del formulario FISO .....	41
<b>Bibliografía .....</b>	<b>43</b>





## Presentación

La construcción de una sociedad democrática e incluyente, demanda el fortalecimiento del tejido social, fundamentado en el libre desarrollo de los individuos bajo un marco de convivencia que promueva el reconocimiento de la diversidad y el goce efectivo de los derechos. Teniendo en cuenta este horizonte, subyace la necesidad de avanzar en la disminución de las brechas de acceso a derechos y de género, reivindicando el papel decisivo de las mujeres.

A lo largo de la historia las mujeres rurales colombianas han tenido que sortear distintas dificultades para gozar de una vida libre de violencias y para el ejercicio real de sus derechos. Son diversas las razones que han perpetuado esa situación, como la existencia de imaginarios sexistas que han sido generadores de discriminación, el conflicto armado interno, el poco reconocimiento de la capacidad de las mujeres como impulsadoras de proyectos rurales, la inobservancia de la garantía del derecho de las mujeres rurales sobre la tierra, su limitada participación en procesos de titulación, entre muchas otras que han llevado a que ellas enfrenten mayores brechas y barreras frente al resto de mujeres del país.

Por ello, el Gobierno Nacional viene trabajando en el desarrollo de políticas que promueven la incidencia y el liderazgo de las mujeres rurales en sus territorios, así como la construcción de una agenda pública que priorice sus intereses y necesidades. Concretamente desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, estamos impulsando estrategias de fortalecimiento de la institucionalidad, de suerte que se cuente con mayores herramientas para que a partir de la gestión pública se asegure el acceso a la justicia y la reducción de los conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra, como requisito de una vida más equitativa y justa para ellas.

Esta labor necesariamente debe estar acompañada con el desarrollo de propuestas que robustezcan la capacidad de las mujeres rurales para exigir la protección y las acciones afirmativas a las que tienen derecho, promoviendo sus liderazgos y su habilidad para incidir en sus comunidades con un efecto transformador.

En desarrollo de esa estrategia presentamos el Programa Formativo para Organizaciones de Mujeres sobre Mujer Rural, la Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra y la Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales, tres herramientas construidas con el apoyo del programa EUROsocial+ de la Unión Europea en desarrollo de la “Acción para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra, en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia”.

**Wilson Ruiz Orejuela**  
Ministro de Justicia y del Derecho Colombia



## Introducción

Esta *Caja de Herramientas para Mujeres Rurales* se realiza en el marco de la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia para las Mujeres en materia de Derechos y Conflictos referidos al Uso y Tenencia de la Tierra, en el marco de la Reforma Rural Integral contenidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en adelante Acuerdo de Paz de Colombia.

Este documento se elabora dentro del componente de fortalecimiento de los modelos de orientación y asesoría jurídica para población rural y se articula con la *Guía para Mujeres Rurales en el Acceso a la Justicia y a la Tierra*, documento elaborado dentro del componente de fortalecimiento comunitario.

Su objetivo es poner a disposición de las mujeres rurales instrucciones específicas y concretas para facilitar su acceso a la tierra, así como la inclusión de formatos para facilitar la comprensión de los trámites y requisitos de los procesos de acceso a la tierra.

El público objetivo son las organizaciones de mujeres rurales<sup>1</sup> que puedan prestar orientación y asesoría jurídica a mujeres rurales, pero también puede ser utilizado y servir como apoyo al personal de consultorios jurídicos, alcaldías y otros prestadores de servicios de asesoría y orientación jurídica con relación a temas de acceso a tierras.

Se espera que este material, además de facilitar la orientación y asesoría jurídica a mujeres rurales, pueda ser utilizado en procesos de réplica de formaciones por parte de multiplicadores de capacitación previamente formadas en todo el país junto con el Programa Formativo para Representantes de Mujeres sobre Mujer Rural y la Guía para Mujeres Rurales en el Acceso a la Justicia y a la Tierra.

Tiene dos apartados. El primero se centra en la definición de las mujeres rurales y en información sobre las normativas que las reconocen y les otorgan derechos sobre la tierra, expuestas de una manera sucinta y sencilla. El segundo apartado se orientará a aportar información sobre los diferentes procesos para el acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales, especificando los requisitos y documentos necesarios para iniciar los trámites, los actores institucionales claves en estos procesos y sus competencias.

Para hacerla más amigable se desarrolla como una conversación entre mujeres: Doña Julia (mujer afro), Doña Carmen, (indígena), Doña Mercedes (mujer campesina) y Doña Josefina (una joven lideresa de las organizaciones de mujeres rurales).

---

1. Para efectos de este documento, se considera organizaciones de mujeres rurales todo proceso colectivo exclusivo de mujeres rurales (de acuerdo a la definición de la Ley 731 de 2002) independiente de su proceso de registro o formalización ante autoridad competente. Otras organizaciones en donde participen en indiferente proporción hombres y mujeres, serán enunciadas como organizaciones mixtas.



# 1. Identidad y Reconocimiento

## 1.1. Quiénes somos las mujeres rurales y lo que hacemos

### SOMOS MUY DIVERSAS



**Doña Julia:** Las mujeres rurales somos de todos los colores: negras, morenas, blancas. Nos encontramos en todo el territorio: las indígenas estamos en los resguardos y también en pueblos aledaños, pues pertenecemos a muchos pueblos originarios o etnias<sup>2</sup>; las negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras vivimos en las costas de Pacífico y del Caribe, en las ciudades capitales, en los municipios, pueblos, veredas y caseríos. Las mujeres del pueblo Rrom o gitanas, vivimos en nuestras “kumpanias” en Santander, Norte de Santander, Valle del Cauca, Nariño, Atlántico, Bolívar y Bogotá.

**Doña Carmen:** Y tenemos todas las edades. Algunas, las muy jóvenes, aportarán el campo al futuro de nuestro país. Otras somos adultas, cuyas manos callosas son el testimonio de las varias actividades realizadas. Y muchas otras, las adultas nuestras mayores que guardan en su memoria recuerdos de tiempos tristes y de otros felices. Muchas de nosotras hemos tenido una pareja masculina permanente, otras, no. Hay también las que han decidido su vida afectiva con otra mujer, o son mujeres transexuales, otras tenemos alguna discapacidad, etc. En fin, somos diversas. Nuestra diversidad es étnica, racial, territorial, por la edad y sexual.

### SOMOS PLURIACTIVAS

**Doña Mercedes:** También nos caracteriza la pluriactividad, es decir adelantamos muchas actividades económicas. Yo trabajo en la parcela y tengo mis animalitos, y si me sale jornal en los cultivos comerciales como en los de flores, también trabajo allí<sup>3</sup>. Las mujeres del campo le hacemos a todo, somos trabajadoras de la agricultura, ganadería, pesca y minería, artesanas y trabajamos en la transformación de los productos agropecuarios: hacemos quesos, yogures, amasijos, los llevamos al mercado y los vendemos.



2. Inza, Pastos, Ingas, Paeces, Guajiras, Koguis, Uitoto y muchas más;

3. Se hace referencia a las mujeres rurales a las que se refiere la Ley 731 de 2002 que están en situación de mayor vulnerabilidad, son parcialmente jornaleras y cultivan la tierra, no a las empresarias.

Más de una tercera parte, o sea treinta y seis mujeres rurales de cada 100 (36%) nos dedicamos a las actividades agropecuarias: sembramos cosechamos, mercadeamos. Treinta de cada 100, o el 30% se dedican a actividades comerciales y 22% a la minería<sup>4</sup>. No somos ayudantes. Somos trabajadoras rurales, ya sea que lo hagamos en las finquitas de la familia, en las zonas mineras o en las zonas de pesquería.

**Doña Carmen:** Estos datos de que habla Doña Mercedes los vi en un periódico que hablaba sobre datos del Censo. ¿Se acuerdan que estuvieron preguntando en las veredas los datos de cada explotación? Pues de ahí salieron esos datos para el tal Censo. En ese periódico dice que, en las Unidades de Producción Agropecuarias UPA, como ellos les dicen, o fincas como les decimos en el campo, hay 4.5 millones de trabajadores fijos o permanentes de los cuales 3.5 millones son hombres y un millón son mujeres.

Las mujeres rurales trabajamos en la producción de frutas, hortalizas, en avicultura, en actividades pecuarias y pesqueras, resguardamos las semillas y preservamos plantas medicinales. Pero no siempre lo hacemos en tierra propia. Y no se ha valorado ni reconocido suficientemente nuestro trabajo y nuestro aporte.

### *La mayoría de las mujeres rurales vivimos ... con pobreza y discriminación*

**Doña Josefina:** Las mujeres del campo somos muchas.

En una reunión que hubo en Bogotá dijeron que éramos más de 5 millones<sup>5</sup>, entre campesinas indígenas, raizales y afrodescendientes. También oí que ha crecido el número de nosotras que nos ha tocado solas sacar adelante el hogar y los hijos e hijas. La guerra se llevó a nuestros compañeros y esposos, unos tuvieron que huir por las amenazas, otros murieron, o simplemente abandonaron el hogar.

Nos quedamos solas, frente a la obligación de la familia. Hace tres años (en el 2017) ya éramos más de setecientas mil mujeres las que teníamos la responsabilidad como jefas de hogar. Ahora, seguramente somos más las mujeres solas que debemos sacar adelante a la familia.

**Doña Julia:** Donde desaparece la contribución del marido, toca más duro y por eso estamos más pobres. Supimos que un estudio que hicieron unos funcionarios del gobierno encontró que los hogares más pobres son los que tienen a la cabeza una mujer sola, o sea los que tienen “jefatura femenina<sup>6</sup>” como le dicen.

## 1.2. Nuestra relación con la tierra

Fíjense, dice **Doña Mercedes**, que las que tenemos alguna propiedad, lo que tenemos son lotecitos, que le llaman minifundios. Los lotes que tienen menos de 5 hectáreas. En ese Censo de que se habla salió que más de tres cuartos de las fincas que nosotras cultivamos, son lotes pequeños<sup>7</sup>.

4. Datos del Censo Nacional Agropecuario realizado en 2014 y publicado por el Departamento Nacional Administrativo de Estadística DANE (2016).

5. Los datos son de 5.134.680 mujeres rurales. Las que tenían la responsabilidad como jefas de hogar eran 706.056

6. De cada 100 hogares a cargo de las mujeres, más de 45 están en pobreza, o sea 45.49%. En cambio, los hogares pobres a cargo de los hombres (o sea con jefatura masculina) son el 37,73% (Toro, Parra, Beltrán y Alfonso 2019).

7. El 78.4% de los predios que cultivan las mujeres son menores de 5 hectáreas. (DANE, Departamento Administrativo Nacional de Estadística 2016).

Y con tan poca tierra no se puede conseguir un buen crédito. No alcanza como garantía. Y no nos prestan. Tampoco se les puede meter maquinaria. Si conseguimos quien nos alquile una yunta de bueyes, podemos preparar el terreno más fácilmente; si no encontramos, pues toca a mano con escardilla, pala y azadón. No podemos gastar mucho en abonos. Y sólo podemos tener unos pocos animales. Sacamos lo de la comida y alguna cosa para vender. Con poca tierra, a veces no de buena calidad, estamos mal. Con pocos servicios de asistencia técnica, tenemos poca producción y nos mantenemos en la pobreza. No siempre cultivamos en tierra propia; a veces lo hacemos como ocupantes o en un terreno baldío.



**Doña Julia:** ¿Doña Mercedes, y cómo sabemos si la tierra que sembramos nos pertenece y somos propietarias?

Casi siempre los dueños son los hermanos o los maridos. El que tiene la tierra, manda. Se ha pensado que las mujeres no necesitamos tierra. Muy pocas tenemos tierra a menos que hayamos heredado un lote. Y casi siempre ese lote que heredamos es pequeño.

**Doña Mercedes:** A veces la tierra no es propia. Hay unos predios en los que sólo se es ocupante o poseedora. Eso a veces también dificulta que nos presten.

Tierra propia es cuando tenemos título de propiedad o escritura que se ha hecho en una Notaria. Pero no basta la escritura. Necesitamos tener el registro de la escritura en el Registro Catastral. Se hace en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y lo registran en un folio de matrícula inmobiliaria.

**Doña Julia:** Entonces lo que usted dice Doña Mercedes es que la sola escritura es insuficiente. Que tenemos que hacer el registro y como constancia del Registro obtenemos un registro en el Folio de Matrícula Inmobiliaria que se refleja en el Certificado de Tradición y Libertad. Cuando somos propietarias podemos disponer, decidir lo que hacemos con el predio: lo que queremos sembrar o para que lo queremos destinar.

El dominio o propiedad de un bien permite a su dueño usarlo según su destinación, apropiarse de los frutos y productos que este produce, y disponer de él, bien sea para destruirlo, modificarlo o cambiarlo, o para enajenarlo por medio de los mecanismos jurídicos existentes<sup>8</sup>.



**Doña Mercedes:** No siempre cultivamos en tierra propia. Muchas de nosotras cultivamos tierra en arriendo mediante un contrato verbal o escrito, en donde se establece el valor del arriendo, el tiempo del arriendo y la forma de pago. Otras lo hacemos en terrenos de la nación, que se llaman terrenos baldíos. En este caso somos **ocupantes**, hasta cuando nos lo adjudican como propio, conseguimos el título y lo registramos.

8. Neva, 2014:25

Cuando trabajamos un predio de otra persona como si fuera de nosotras y lo manejamos como “señora y dueña” por mucho tiempo, le hemos hecho mejoras y todas las personas vecinas así lo reconocen, entonces somos **poseedoras**.

¿Y se puede ser reconocida como poseedora, para que después le den la propiedad?, pregunta **Doña Julia**

Sí, claro, dice **Doña Mercedes**. Una comadre hizo el trámite, de acuerdo a lo que dice la Ley 1183 de 2008. Se necesita ser declarada poseedora regular. La posesión regular puede ser declarada por una Notaría (vía notarial) para bienes urbanos o por un Juez (vía judicial) que es una vía que reconoce tanto bienes urbanos como agrarios.

**Doña Julia:** Tengo otra pregunta. ¿Cómo se prueba que se es ocupante?



**Doña Carmen:** Las personas ocupantes son las que viven o tienen una explotación económica en un terreno baldío, que es un terreno de la Nación. Muchas personas por falta de tierra o por otras circunstancias, se fueron a zonas distantes, como el Caquetá, el Amazonas, el sur del Tolima, y a otros muchos territorios. Esos terrenos, solo se “adjudican” o se transfieren en propiedad a quienes demuestren que tienen más de 5 años trabajándolo.

**Doña Mercedes:** Y para demostrar la ocupación se pueden presentar recibos de pago de servicios, otras pruebas que comprueben la explotación que se ha hecho en el terreno. También sirven testimonios de personas idóneas y documentos que pueden servir para demostrar la ocupación.

Pero también hay las personas llamadas **tenedoras**. Son personas que reconociendo que no tienen propiedad y que hay otra persona que tiene más derecho, adelantan actividades sobre un predio. Las personas que tienen un arriendo y pagan en dinero por la explotación, los aparceros que pagan en especie o producto; las personas cosecheras que acuerdan la explotación por una cosecha, también son llamadas **tenedoras**.

**Doña Carmen:** Muchas gracias, Doña Mercedes ahora acláreme, eso de los baldíos.

Mire Doña Carmen, aclara **Doña Mercedes**, baldío es un terreno que no es propiedad privada, ni pertenecen a grupos étnicos, son de la nación.

Muchas campesinas, ante la falta de tierra para cultivar, se fueron con su familia a buscar futuro; otras se fueron huyendo de la violencia. Se asentaron en tierras que eran selva virgen y allí fueron tumbando montañas y ocupando terrenos inexplorados, que no tenían dueños y se asentaron allí. Es decir, ocuparon terrenos baldíos.

Bueno, intervino **Doña Carmen**, pero muchos de esos terrenos estaban ocupados por nuestros pueblos o por afros. Se nos tuvo que reconocer ese derecho a tierra que hacían los mayores de esas comunidades.

Es verdad lo que dice **Doña Carmen**, añade **Doña Julia** ya que mediante la Ley 70 de 1993 se hizo el reconocimiento de la propiedad colectiva a las comunidades que ocupan baldíos en las zonas rurales, teniendo en cuenta las costumbres y prácticas agrícolas tradicionales.



Hay unos decretos antiguos sobre las tierras baldías para identificar cuáles son las tierras que aun pertenecen a la nación y cuáles han sido adjudicadas. Reconocen la legalidad de títulos de los resguardos indígenas y han servido para deslindar las tierras de las comunidades negras y la de los resguardos<sup>9</sup>.

Muchos de esos terrenos baldíos que han sido ocupados mediante la colonización han sido saneados, continúa Doña Julia. Es decir, les han dado título a las personas que los ocupaban. Se les ha reconocido el trabajo de abrir espacios para la actividad agropecuaria y se ha legalizado la ocupación, con programas de adjudicación de baldíos.



Si, dice **Doña Mercedes**, pero con la adjudicación de los baldíos no se nos ha tratado en igualdad. Aunque muchas mujeres han sido las cabezas para trabajar esos terrenos, la mayoría de las adjudicaciones las han hecho a nombre de los hombres. Ahora se está logrando que cuando somos marido y mujer, la adjudicación se haga a nombre de los dos. Y cuando se trata de la adjudicación a nosotras las mujeres, siempre vamos en minoría. Esto lo oí en un evento que estuve:

Según informe de la Agencia Nacional de Tierras (ANT),<sup>10</sup> de los baldíos adjudicados entre 2016 y 2018, **solamente 38% fue adjudicado a las mujeres** o, en otras palabras, por cada cinco mujeres beneficiarias hay 8 hombres.

### 1.3. Normativas que nos reconocen y protegen

De nuevo, **Doña Mercedes**, **Doña Julia**, **Doña Carmen** y **Doña Josefina** se encuentran para conversar e intercambiar ideas.

Hola, saludó **Doña Mercedes**, la semana pasada asistí a un curso. Hablaron de los derechos que teníamos. Nos dijeron “las mujeres rurales son ciudadanas con derechos”.

Una de las que estaba asistiendo al curso, dijo: Sí, tenemos derecho a votar. A elegir a las personas para que nos gobiernen.

La profe del curso aclaró que eso lo habían conseguido las mujeres en 1957, después de muchos años de reclamo. Dijo que después, se han logrado más derechos. Sobre todo, los derechos a la tierra. Añadió, que hay que conocerlos para divulgarlos, disfrutarlos y exigirlos. No nos podemos quedar con la información; entre más de nosotras conozcamos las leyes y los derechos, mejor nos irá.

Si eso es cierto, dice **Doña Julia**, tenemos una norma superior que es la Constitución y que fue aprobada en 1991. Incluyó artículos de gran importancia para nosotras. Con otras leyes basadas en la Constitución se nos ha reconocido y beneficiado.

9. Decreto 2663 de 1994, afectado en su vigencia por el Decreto 1465 de 2013, hoy compilado por el Decreto 1071 de 2015; también afectó la vigencia del Decreto 2665 de 1994 y los Capítulos VIII IX y X del Decreto 2664 (hoy compilado por el Decreto 1071 de 2015).

10. Citado en Cap. XIV Pacto por la Igualdad de la Mujer Bases del Plan de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad (p.46)

**Doña Mercedes:** La Constitución reconoció derechos a todas las mujeres y ordenó a todas las entidades del Estado trabajar para promover condiciones para la igualdad de derechos.

La Constitución tiene muchos artículos, más de 300. Y algunos son de gran interés para todas las mujeres y, en especial, para nosotras las rurales. Es muy importante que los conozcamos. Los que más nos interesan, los traigo en esta copia que nos dieron en el curso:

**Artículos de la Constitución Política de Colombia que favorecen a las mujeres rurales**

Articulado	Tema que trata
<b>Artículos 1</b>	Se refiere a que Colombia es un Estado de derecho, es decir que se rige por normas y reconoce que todas las personas son sujetos de derechos; que es un país basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas.
<b>Artículo 2</b>	Se refiere a los fines del Estado que es servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los principios, deberes y derechos y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural.
<b>Artículo 7</b>	Reconocimiento de que somos un país diverso (formado por comunidades campesinas, indígenas, afros, raizales, palenqueras Rrom) es decir con diversidad étnica y cultural.
<b>Artículo 13</b>	Igualdad de las personas ante la ley, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
<b>Artículo 43</b>	Igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres.
<b>Artículo 64</b>	Promoción del acceso progresivo de trabajadores agrarios a la tierra.
<b>Artículo 65</b>	Protección especial a la producción de alimentos (en la cual las mujeres tienen alta participación).

**Doña Mercedes:** desde antes las mujeres rurales, habíamos estado reclamando derechos... Yo recuerdo.

**Doña Josefina:** Sí, usted hace bien en recordarlo. Nosotras las mujeres rurales habíamos conseguido organizarnos y nos habíamos adelantado a reclamar y conseguir el reconocimiento de nuestro papel en el campo y el derecho a ser adjudicatarias de tierras.

Pero, fíjese que, por allá, en 1988 cuando se estaba discutiendo una modificación a la Ley de Reforma Agraria de 1961, que se aprobó como Ley 30, conseguimos por nuestra insistencia y trabajo que se nos reconociera el derecho a la tierra, pues en la ley aprobada en 1961 fuimos excluidas. También fuimos excluidas en la Ley 4 de 1973.

**Doña Mercedes:** Como estábamos organizadas, teníamos fuerza y reconocimiento. Fuimos al Congreso y conseguimos que se aprobara esa Ley, y desde esa época, logramos la adjudicación a nombre de la pareja y que aquellas de nosotras, mayores de 16 años, que éramos jefas de hogar, pudiéramos ser adjudicatarias de tierra. Fue un gran triunfo. Y hemos seguido exigiendo que quedara escrito en todas las leyes agrarias y que fuera cumplido por los funcionarios y funcionarias.

**Doña Carmen:** Y así, cuando se aprobó la Ley 160 de 1994, se acogieron los avances de la ley 30 de 1988 y se reconoció nuestra participación en los criterios y selección de las mujeres rurales para la adjudicación y otorgamiento de subsidios para la compra de tierra.

**Doña Mercedes:** Bueno, por eso, para conocer nuestros derechos tenemos que estar al día; es importante que conozcamos todas las normativas, leyes, decretos y las políticas que han ido saliendo. Tenemos que difundirlas a todas nuestras compañeras. Así, si estamos documentadas, nos empoderamos y podemos reclamar nuestros derechos.

Conversemos, **dice Doña Josefina**, sobre las principales normativas relacionadas con el tema agrario, más directamente relacionadas con el acceso a la tierra. Desde 1984 en que hubo la primera Política de Mujeres Rurales, hemos procurado organizarnos.

### 1.3.1. Normativas relacionadas con el tema agrario

Después, dice **Doña Mercedes**, de la Ley 30 de 1988, se hizo una nueva Ley:

#### *Ley 160 de Reforma Agraria de 1994 de la que también ya hablamos*

En esta Ley fue aprobada la representación de las mujeres rurales en la Junta directiva del INCORA. En el mismo año de 1994, se aprobó una nueva Política para las mujeres rurales, que actualizó la formulada en 1984.





**Doña Carmen:** Esa representación en la Junta Directiva desapareció cuando se creó el INCODER. Pero, nosotras hemos seguido en el reclamo y con nuestras propuestas y cada día seguimos avanzando. En 1993 se aprobó la Ley 82 que fue muy importante porque reconocía a las mujeres que somos jefas de familia<sup>11</sup>. Logramos que el Congreso, que es quien aprueba las leyes, aprobara en el año 2002 la Ley 731, o Ley de Mujer Rural que nos reconoce desde la actividad productiva que desarrollamos.

### ES NUESTRA LEY MAS IMPORTANTE Y DICE ASÍ:

Mujer Rural:

“es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información de medición del Estado o no es remunerada”<sup>12</sup>.

Y reconoce las distintas *actividades que hacemos*:

“La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, (...) el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros campos de oportunidad, incluyendo las actividades de transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas”<sup>13</sup>.

Con esta ley se creó el Fondo de Fomento para las mujeres (FOMMUR) y el Subsidio familiar de vivienda para las mujeres rurales. Uno de los artículos más importantes es el que reconoce el derecho a la participación en los órganos del Estado donde se tomen decisiones para nosotras. Esta ley constituye la carta de derechos de las mujeres rurales.

Y **Doña Julia** precisa: también la Ley 731 plantea la participación de las mujeres afrocolombianas en los órganos de decisión de los Consejos comunitarios. Y la creación de una Comisión Consultiva de las mujeres indígenas.

**Continúa Doña Julia:** Y hablando sobre participación, ¿se han enterado del Decreto 2145 de 2017 que aprobó la creación del Comité Interinstitucional al Plan de Revisión Evaluación y Seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales? Pues en este Comité estarán representadas 16 instituciones de gobierno que tienen responsabilidad con programas rurales y también una representante por cada una de nosotras: indígenas, raizales, palenqueras, afrocolombianas, campesinas y Rrom.

11. Fue modificada por la Ley 1232 de 2008.

12. Ley 731 de 2002 Ley de Mujer Rural

13. Ley 731 de 2002 Art 3



**Dice Doña Mercedes:** Hay otra ley muy importante sobre la equidad y la igualdad de oportunidades. Es la Ley 823 de 2003 que hace énfasis en la igualdad de oportunidades y en el pago igual cuando hacemos el mismo trabajo que los hombres. Esta ley también habla de derechos sexuales y reproductivos, de salud mental, etc.

**Doña Josefina:** Y también de la obligación de los gobiernos de comprometerse con acciones que favorezcan la igualdad de todas las mujeres.

**Doña Carmen:** He oído que desde hace años se han tomado muchas decisiones sobre el desplazamiento. Las ha tomado la Corte Constitucional, que se encarga de que la Constitución se cumpla. El desplazamiento produjo amenazas, muertes, violencia sexual, despojo. Hizo que muchas de nosotras tuviéramos que salir. Por eso, la Corte pidió protección especial para 600 mujeres que sufrieron el conflicto armado interno, el despojo, el desplazamiento y el compromiso de las entidades de atenderlas.<sup>14</sup>



**Doña Julia:** Hasta que aprobaron por fin la Ley 1448 en el 2011. Es una ley que reconoce y busca proteger a todas las que hemos sido víctimas del desplazamiento. ¡Sí que hacía falta! Con esta Ley se exige que las víctimas sean reparadas de manera adecuada, diferenciada, de forma efectiva y que se asegure una verdadera transformación.

La restitución de tierra, que es central en esa ley, ha sido más difícil para nosotras, porque no siempre contamos con escritura, o no aparecemos en la de nuestro compañero. Pero nuestros derechos son reconocidos en esa ley.

La ley plantea que a las personas que han sido víctimas del conflicto armado debe dárseles una atención, acompañamiento y reparación. Y que se debe tener en cuenta para la atención, las diferencias entre las personas. A las personas con discapacidad, a las que pertenecen a grupos étnicos y así, a cada grupo debe dársele una atención diferente. O como dicen: tiene enfoque diferencial.

Con la aplicación de la Ley 1448 de 2011, se ha avanzado en justicia social, y se le ha dado una importancia a las personas que hemos sido víctimas.

Hizo que, en los distintos grupos sociales, y en los medios de comunicación, el tema de la tierra, del despojo y de la necesidad de reparar a todas personas y los grupos étnicos tomara fuerza (Sánchez, 2017)

**Doña Mercedes:** Avanzamos, avanzamos en justicia.

Ahora hablemos sobre otro hecho importante que nos interesa a todas.

**Doña Carmen:** ¿Sobre cuál? Todos los anteriores también han sido muy importantes.

14. Sentencia T025 de 2005 y el Auto 098 de 2008.

**Doña Mercedes:** Conversemos sobre las decisiones que se tomaron en el Acuerdo de Paz que se refieren a lo agrario, lo que tiene que ver con la tierra.

### Normativas agrarias para construir paz

**Doña Carmen:** ¿Alguna de ustedes ha conocido y estudiado las normativas resultantes del Acuerdo de Paz?

**Doña Julia:** Sí, pero no mucho Doña Carmen. Por eso es muy bueno que hablemos de eso.

Supe de esos Acuerdos. Tenemos que apropiarnos de los que tienen que ver con nosotras para poder beneficiarnos de los desarrollos y avances.

**Doña Mercedes:** Aunque eso es para desarrollar en más de 10 años, es muy importante que lo conozcamos para hacerlo conocer.

Interviene, **Doña Josefina**

Se acordaron 6 puntos<sup>15</sup> el primero de los cuales, se llamó: “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral” en el que las mujeres rurales contribuimos. En muchos territorios nos llegó el aviso que debíamos aportar nuestros puntos y así lo hicimos.

El trabajo de incidencia de una alianza de mujeres<sup>16</sup> en el que participamos con representación de nosotras las mujeres rurales, movilizó a mujeres en el país.

Se hicieron dos grandes reuniones llamadas Cumbre Nacional de Mujeres y se lograron propuestas para que en todos los puntos del Acuerdo estuvieran presentes los intereses de las mujeres y, en particular, los intereses de las mujeres rurales y se pasó para que la Mesa de Conversaciones los adoptara<sup>17</sup>.

**Doña Mercedes:** En el Acuerdo de Paz se reconocen los derechos de las mujeres a la tierra: las mujeres rurales tenemos derechos iguales para conseguir adjudicación y legalización de propiedad de la tierra y para resolver la situación de las que hemos estado trabajando en un predio, del cual no tenemos título de propiedad. Lo que llaman “acceso y formalización de la propiedad rural”.

¿**Doña Josefina** y cuál cree usted que es lo más importante de ese Acuerdo?

15. Punto 1: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral; Punto 2: Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; Punto 3: Cese al fuego bilateral y definitivo. Dejación de armas. Garantías de seguridad; Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas; Punto 5: Víctimas Sistema Integral de Verdad Justicia y Reparación y No Repetición; Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación (Mesa de Conversaciones, 2017).

16. La Cumbre de Mujeres por la Paz unificó los esfuerzos de 8 organizaciones nacionales: Casa de la Mujer, Iniciativas de Mujeres por la Paz IMP, Asociación Nacional de Mujeres campesinas indígenas y Negras de Colombia, ANMUCIC; Colectivo de Mujeres Paz y Seguridad, Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas C.N.O.A, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y Libertad LIMPAL, Mujeres por la Paz y Ruta Pacífica. Se realizaron 2 Cumbres. Una en 2013 y otra en 2016 (II Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, 2017). En el proceso participaron organizaciones nacionales que movilizaron sus nodos territoriales y otras locales tales como Red Nacional de Mujeres, Corporación Sisma Mujer, Corporación Humanas; Organización Femenina Popular OFP; Red Departamental de Mujeres Choconas; Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales, Consejo Nacional de Mujeres Indígenas Colombianas CONAMIC, Liga de mujeres desplazadas; Red de empoderamiento; Red de Mujeres del Magdalena Medio, Colombia Diversa. Coalición 1325.

17. Se creó una Subcomisión de Género para integrar las propuestas de las mujeres, y asegurar que la construcción de la paz contara con enfoque de género. Participaron en esa construcción de los acuerdos con enfoque de género organizaciones de mujeres y LGBT, 10 exguerrilleras de Sudáfrica, Guatemala, El Salvador, Uruguay y Colombia, expertas en violencia sexual (Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial de la Violencia Sexual en los Acuerdos sobre la Justicia Transicional En el Proceso de Paz, 2017).



**Doña Josefina:** Para las zonas rurales, y para nosotras las mujeres, el Acuerdo Final de Paz es importante porque significa la finalización de la confrontación armada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP que por más de 50 años se tradujo en muertes, desplazamientos, violación de mujeres y confinamiento de poblaciones.

Continuó **Doña Josefina:** Miren lo que se dice en uno de los principios del Acuerdo:

*“reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas sujetas de derechos, que independientemente de su estado civil, relación civil o comunitaria tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación entre otros” (Mesa de Conversaciones, 2017:12).*

También se ratifica la necesidad de atender los riesgos que enfrentan las mujeres; el fortalecimiento de sus organizaciones; datos separados para hombres y mujeres sobre el avance en los programas; y el tema de la participación de las mujeres en espacios de representación y toma de decisión y en espacios creados y resolución de conflictos.

**Doña Carmen:** Se creó la Instancia Especial de Género donde están representadas mujeres de distintas organizaciones. Allí, también estamos las mujeres rurales.

En esta instancia se tienen que observar cómo se está cumpliendo lo que se acordó. Hacer el seguimiento de lo que se está haciendo. Mirar si en las leyes y la acción de las instituciones se está cumpliendo lo acordado, o si se cuenta con presupuesto y personal. Y si se realizan los programas que aseguran los derechos de las mujeres en todos los planes y acciones.

**Doña Josefina:** La Reforma Rural Integral, Punto I del Acuerdo Final de Paz, se constituye en un punto de importancia del Acuerdo Final porque la transformación del campo significa bienestar para la población rural, contribuirá a la paz, pues la pobreza y el abandono del Estado de muchas regiones, han sido fermento de la violencia y del conflicto.

Se reconoce el papel fundamental de la economía campesina para la producción de alimentos y también para dar empleo. Les leo este párrafo en la página 10 del libro que relata las conversaciones del Acuerdo.

*“una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y la distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y, en particular, a las mujeres rurales y a la población más vulnerable regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra en cumplimiento de su función social” (Mesa de Conversaciones, 2017:10)*

**Doña Carmen:** En Mesa de conversaciones estuvieron de acuerdo en la necesidad de tomar medidas muy específicas para nosotras, porque también nuestras necesidades son específicas.



Un punto al que interesa hacerle seguimiento es al de la Jurisdicción Agraria y a lo referente a los Mecanismos Alternativos de solución de conflictos. Se requiere una jurisdicción agraria que abarque bastante. Es decir que tenga una buena cobertura para que pueda atender a las zonas que se priorizaron. Que asegure que vamos a tener justicia pronta y ágil. Que contemos con asesoría legal.

**Doña Josefina:** Sí, es que para que lo aprobado funcione, se necesita que haya una formación especial para las mujeres para que podamos participar y superar todas esas barreras que impiden una participación efectiva y un mayor reconocimientos y protección de nuestros derechos.

**Doña Mercedes:** En lo relacionado con acceso a tierras y formalización, se acordó crear el Fondo de Tierras para entrega gratuita, con 3 millones de hectáreas durante los primeros 12 años de creación; el subsidio integral para compra de tierras en zonas priorizadas con medidas específicas para que se nos facilite el acceso al subsidio en el crédito para compra de tierras; también clarificar para nosotras el derecho de uso. En los planes de formalización masiva hay instrucciones para que las mujeres podamos superar los problemas que se han tenido para demostrar que en el momento del desplazamiento estábamos en pareja como ocupantes o poseedoras; también vamos a tener prioridad cuando mostremos que somos jefas de hogar para que nos tengan en cuenta y nos beneficiemos del Fondo de Tierras; nos van a llegar por fin, programas de seguridad social, especialmente a las ya somos adultas mayores. Todo eso fue lo que aprobó<sup>18</sup>.

Este Acuerdo se ha ido convirtiendo en leyes y decretos en donde se aclara como se debe poner en práctica el Acuerdo, lo que deben hacer las distintas instituciones. A su vez, las entidades miran las tareas que les pusieron y estudian cómo se debe hacer.

Después de haber conversado sobre las responsabilidades institucionales, Doña Mercedes retoma el tema de los PDET.

Ese tema de los PDET, dice **Doña Mercedes** sí que es importante. Pues uno de los temas a desarrollar o, los Pilares, es el que trata sobre el ordenamiento social del territorio, que tiene que ver con la tierra.



Fijense que se establecieron 16 zonas o territorios PDET<sup>19</sup> que incluyen a 170 municipios escogidos por ser los más pobres, o porque fueron muy afectados por el conflicto armado, o porque había presencia de cultivos de uso ilícito y se había desarrollado narcotráfico, o porque el estado tenía abandonados a esos territorios.

Durante 10 años se adelantarán los programas para que esas zonas se transformen. Los territorios PDET comprenden 170 municipios, 1000 veredas 1.630 núcleos veredales, 305 consejos comunitarios, 452 resguardos indígenas y 6 zonas de reserva campesina<sup>20</sup>.

Allí estuve en ese proceso (**dice Doña Julia**). Hubo una participación importante para la elaboración de los planes de cada territorio. En la fase veredal se hicieron asambleas para definir cómo era que se quería transformar la región y se hizo el *Pacto Comunitario para la Renovación Territorial*. Después se avanzó en el acuerdo que hizo en las Asambleas Veredales una fase de integración y se hace el

18. Mesa de Conversaciones, (2017:15,16).

19. Mapa municipios PDET disponible en /mapa%20regiones%20ART-%20paz%20con%20legalidad-curvas-2020.pdf.

20. [http://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial\\_PDET/ruta.html](http://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_PDET/ruta.html)



*Pacto Municipal*; posteriormente los delegados y delegadas de los municipios, integran las propuestas municipales y, con base en ellas, conforman el *Plan de Acción para la Transformación Regional* o *PATR* y se crearon los 16 PDET.

**Doña Carmen:** Sí, muchas estuvimos en la fase veredal, menos en la fase municipal y costó trabajo para que fuéramos hasta la fase subregional, pero lo logramos en muchas partes. Se trataba de que los temas que nos interesan a las mujeres rurales estuvieran en los pactos. Especialmente los de tierra. Ahora tenemos que estar pendiente.

### 1.3.2 Normativas para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres

**Doña Mercedes:** Ah, también hay otras leyes de mucha importancia para nosotras. Son las leyes que nos protegen contra las violencias que nos acosan y que afectan nuestros cuerpos y nuestra vida. La primera de ellas fue la que se aprobó en 1996 contra la violencia que sufrimos en los hogares.

Después se vio que era insuficiente y era necesario mirar las muchas formas de violencia para poder prevenir, atender y castigar cada una de ellas. Entonces las organizaciones de mujeres redactaron una propuesta que coordinaron con las mujeres congresistas que consiguieron el apoyo de sus compañeros de partido y de esta alianza se consiguió la aprobación de la Ley 1257 de 2008.



**Doña Josefina:** Yo las invito a que miremos que dice la Ley para apropiarnos de ella.

Esta Ley es muy completa y ha permitido reconocer los distintos tipos de violencia contra las mujeres, definir competencias interinstitucionales y establecer medidas de protección para las mujeres en riesgo o víctimas de violencia basada en género.

**Doña Carmen:** Sí, estudiémosla. Yo he oído hablar sobre ellas, pero me gustaría saber sobre lo que dicen estas leyes para después poder aclarar las dudas y preguntas que muchas mujeres de mi pueblo me han hecho.

#### Ley 1257 de 2008

**Doña Josefina:** La Ley 1257 busca garantizar a las mujeres una vida libre de violencias para que podamos disfrutar de nuestros derechos sin limitaciones por el hecho de ser mujeres y establecer competencias para que podamos denunciar la violación de nuestros derechos <sup>21</sup>.

21. El capítulo 3 define los conceptos de daño. **Daño psicológico:** control de “comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, mediante intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento” que perjudique la salud psicológica, o induzca a la inseguridad o temor. **Daño o sufrimiento físico:** que afecta la integridad corporal de una persona. **Daño o sufrimiento sexual:** obligatoriedad a mantener o a participar en interacciones sexuales con una o terceras personas “mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal”. **Daño patrimonial:** “sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”.  
1257pdf [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008\\_col\\_ley1257.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf)

Con esta ley se define la violencia como cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial. También incluye en esta definición, las amenazas, la coacción o privación de la libertad, sea en el ámbito privado o público. Incluye tanto el daño mental o psicológico, la violencia sexual como obligarnos a tener actividad sexual en contra de nuestra voluntad y la acción contra el patrimonio o la economía como la venta obligada y apropiarse o destruir nuestros bienes, nuestros muebles o hasta la ropa.

También hay otra Ley, la 1761 de 2015, más conocida como la Ley Rosa Elvira Cely<sup>22</sup>, en homenaje a una mujer que fue cruelmente asesinada por un hombre. Esa Ley desarrolla la figura del feminicidio, entendido como el delito por el cual se produce la muerte de una mujer por ser mujer o por motivos de su identidad de género.

---

22. <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEYDELDEJULI.pdf>

## 2. Acceso a la justicia y la tierra. Rutas y mecanismos

### 2.1. Responsabilidad y funciones institucionales

**Doña Julia:** ¿Y cómo se hace para tramitar las solicitudes para los temas de tierra?

**Doña Josefina:** Tenemos que saber cuáles son las diligencias que hay que hacer y en qué oficinas deben hacerse estos trámites. También qué documentos se necesitan.

**Veamos primero las entidades y después busquemos lo de los procedimientos:**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció la política de formalización que ejecuta la Agencia Nacional de Tierras ANT. A nivel nacional también tienen responsabilidades la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, la Adecuación y Usos Agropecuarios UPRA que, entre sus funciones, aporta criterios y recomendaciones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el Instituto Agustín Codazzi, la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas. En la región, las gobernaciones, alcaldías, los círculos Notariales y las oficinas de Registros.

**La Agencia Nacional de Tierras ANT**<sup>23</sup> es la entidad ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; es la responsable de la gestión de los programas de acceso a la tierra y formalización previstos en la Reforma Rural Integral. Para acceder a dichos programas, se hace una inscripción en un formulario que se llama FISO-Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento, para que los datos se registren en el RESO o Registro Especial de Sujetos de Ordenamiento.

**Las Unidades de Gestión Territorial** están encargadas del levantamiento de la información predial, de la situación jurídica de los predios, la informalidad, la situación de titularidad y explotación de los predios, necesarios para la elaboración del Plan de ordenamiento territorial y las potenciales personas beneficiarios de los programas de acceso a tierras de la ANT<sup>24</sup>. También asesoran a las alcaldías y departamentos en la gestión de la formalización de la propiedad rural<sup>25</sup>.

**La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras** es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural encargada del cumplimiento de la Ley 1448 de restitución de tierras despojadas por el conflicto armado.

23. Sustituyó al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y Reforma Agraria INCODER.

24. Están ubicadas en Bogotá, Cúcuta, Medellín, Montería, Pasto, Popayán, Pasto y Villavicencio.

25. <http://www.agenciadetierras.gov.co/la-agencia/organigrama/funciones-unidades-de-gestion-territorial/> Consultado 9 de marzo 2020.

**La Unidad de Víctimas:** es la entidad que se encarga de liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas.

**Notarías**<sup>26</sup>: Son oficinas para legalizar instrumentos de compra y venta, para declaraciones de posesión, etc. Las operaciones más comunes sobre las cuales da fe el notario/a son la compraventa de vivienda o predios, mediante las escrituras firmadas en su presencia.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:** Es la encargada de registrar los documentos de compra y venta de los inmuebles: terrenos, casas y de dar constancia de la situación del predio y de su dueño o dueña<sup>27</sup>.

**Doña Josefina:** Tenemos que tener presente que, si tenemos la escritura de un predio, pero no lo hemos registrados en la Oficina de Registros Públicos, es como si no tuviéramos nada, ya que cuando se registra la escritura queda constancia de las acciones o cambios que ha tenido un bien sea éste un terreno o una casa.

## 2.2. Restitución de tierras

**Doña Carmen:** Se habla mucho de la restitución a las mujeres víctimas. ¿Y en concreto cómo funciona?

**Doña Josefina:** La restitución es el derecho de las personas que han sufrido el despojo de sus tierras porque tuvieron que desplazarse por los enfrentamientos armados para salvar su vida o por las amenazas para que desocuparan el territorio. La restitución se aprobó con la Ley 1448 en el año 2011 y protege el derecho a la restitución de los predios que tenían estas personas cuando les tocó huir para salvarse. No importa si la persona (en este caso la mujer) sólo tuviera la tierra en usufructo y no tuviera título. Es decir, que apenas tuviera posesión. La ley propone que la mujer sola o con su compañero logren la devolución del predio con su respectiva escritura y registro, y también aprobó proporcionar a estas personas desplazadas apoyo de un proyecto productivo para mejorar su situación. Es decir, se trata de una reparación integral.

La restitución de tierras puede darse en otra zona, si la víctima considera y demuestra que el regreso al sitio de donde fue originalmente desplazada, podría ponerla en riesgo.



**Doña Julia:** Encontré un documento que se llama *Restitución de tierras*, que tiene preguntas y respuestas que nos pueden ayudar a ampliar lo que sabemos y así quedar mejor informadas.

Es un poco largo pero cada una de nosotras lee una parte. Tiene preguntas cuyas respuestas nos sirven para saber nosotras y para responder a las preguntas que nos hacen muchas mujeres.

Aquí se lo muestro y lo empiezo a leer, dice así:

26. <https://www.greenlife-estates.com/es/noticias/notario-que-es/> .Consultado 9 de marzo 2020.

27. <https://www.supernotariado.gov.co/portalsnr/images/archivosupernotariado/Normatividad2015/Resoluciones/reestructuracion/resol11682de2015.pdf>. Consultado 9 de marzo 2020.

## Preguntas frecuentes

### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

#### RESTITUCIÓN DE TIERRAS<sup>28</sup>

##### ¿Quiénes tienen derecho a la restitución de tierras?

Las personas propietarias o poseedoras de predios o explotadoras de baldíos que hayan sido o sean víctimas del despojo o abandono forzado de sus tierras a causa del conflicto armado, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 10 de junio de 2021.

Pero como consecuencia de la sentencia C-588 de 2019 se amplió la vigencia por 10 años más.

##### ¿Es posible solicitar la restitución si no se tienen los papeles del predio?

Sí. La ley permite que la restitución sea también para quien no tiene documentos que acrediten su relación de propietario, poseedor u ocupante. En estos casos, el Estado, a través de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, con la ayuda de la víctima, se encargará de buscar las pruebas que acrediten su relación con el predio. Lo anterior se hace porque en las zonas rurales es común que los negocios se hagan “de palabra” o que durante el desplazamiento se extravíen los documentos. Además, porque los campesinos, muchas veces, desconocen cuáles son los trámites necesarios para llegar a ser propietarios, lo cual ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de las víctimas y ha facilitado los despojos.

##### ¿Si en los papeles del predio aparece solamente uno de los cónyuges o compañero o compañera permanente, el otro puede solicitar la restitución?

Sí, siempre y cuando el solicitante de la restitución fuese la persona con quien se convivía al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que ocasionaron el despojo o el abandono forzado, y si el predio fue adquirido por la pareja durante el matrimonio o la unión libre (unión marital de hecho), porque se entiende que tienen igual derecho sobre el predio. En caso de cónyuge o compañero/a que convivieran en el momento del desplazamiento, hubieren muerto o desaparecido, y le sobrevivan menores de edad y personas en situación de discapacidad, la UAEGR las representará.

##### ¿Es posible la restitución si otra persona se encuentra en el predio?

Sí es posible, siempre y cuando quien solicita la restitución sea el verdadero propietario, poseedor u ocupante, y así quede probado ante el juez. En este caso la sentencia obligará a quien está en el predio a desocuparlo para proceder a la restitución. Durante el proceso se establecerá si quien está en el predio actuó de buena fe exento de culpa o si por el contrario hace parte de los victimarios y se procederá según el caso.

##### ¿Qué pasa con aquellas personas que actuaron de buena fe exenta de culpa?

Aquellos que compraron de buena fe exenta de culpa, tendrán que entregar el bien a ser restituido y serán compensados.

Se dice que una persona actuó de buena fe, exenta de culpa, si tuvo conciencia de obrar con honestidad, lealtad y rectitud en un negocio y con la seguridad de haber empleado todos los medios para saber si a quien le compraba era el legítimo dueño, que pagaba el precio justo, y que el predio no había sido despojado o abandonado por la violencia.

##### ¿Qué pasa con aquellas personas que se quieran hacer pasar por víctimas de abandono o despojo?

Los tramposos o avivatos que pretendan hacerse pasar como víctimas y engañar al Estado con falsas pruebas, podrían ir a prisión entre 5 a 8 años. Los funcionarios que apoyen el registro fraudulento y las personas que se opongan dentro del proceso de restitución mediante medios o pruebas falsas también tendrán las mismas sanciones penales.

##### ¿Si una víctima es desplazada y quiere hacer efectivo su derecho a la restitución, debe estar inscrita en el registro único de población desplazada?

No es obligatorio que la víctima esté inscrita en el registro de desplazados. Ello apenas es una prueba del despojo o abandono forzado. Lo que sí es un requisito para la restitución es que el predio se encuentre inscrito en el “Registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente”.

##### ¿Pueden acogerse al proceso de restitución las personas desplazadas que han podido retornar a sus predios pero que aún no tienen los títulos que las acreditan como propietarias?

Sí, porque la Ley de Víctimas persigue que todo aquel que cumpla con los requisitos para ser propietario, pueda acceder a tener un título de propiedad con el fin de evitar nuevos procesos de despojo o abandono forzado.

##### ¿Tendrán preferencias las mujeres desplazadas y despojadas en los procesos de restitución de tierras?

La Ley de Víctimas establece que las mujeres gozarán de especial protección del Estado en los trámites relacionados con la restitución de tierras. Para ello, una vez creada la Unidad Especial de Gestión de Restitución, se pondrán en marcha diversos mecanismos que garanticen atención diferencial, como, por ejemplo:

- Prelación para la atención de las solicitudes de restitución ante la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras y las demandas llevadas ante los jueces y magistrados.
- Colaboración especial de la fuerza pública para que la entrega de predios a mujeres víctimas se realice de manera oportuna y eficaz. Acceso preferente a programas de créditos, formación y seguridad social, entre otros.

##### ¿Si los padres ya fallecieron y ellos abandonaron o les fue despojado un predio, pueden los hijos acceder a la restitución?

Sí. Los herederos de personas que hayan muerto o se encuentren desaparecidas y que fueron despojadas o tuvieron que abandonar sus predios tienen derecho y, por lo tanto, pueden iniciar la acción de restitución.

28. <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>

Sigo yo, dice **Doña Josefina**. Esto que viene aquí es muy importante tenerlo presente.

### PASOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS<sup>29</sup>

Atención a esto, que son los pasos:

#### ¿Cuáles son los pasos para acceder a la Restitución?

- Realizar la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PREDIO DESPOJADO o abandonado en el Registro de Tierras ante la Unidad Administrativa Especial de Restitución de tierras.
- En 60 días (prorrogables por 30 días más) la Unidad Especial de Restitución decidirá sobre la INCLUSIÓN O NO DEL PREDIO EN EL REGISTRO.
- Una vez incluido e inscrito el predio en el Registro, la Unidad (o la víctima a través de un abogado) presentan la SOLICITUD DE RESTITUCIÓN ante el Juez Civil de Circuito especializado en restitución de tierras donde esté ubicado el bien.
- El juez (civil de circuito) admitirá la solicitud, y si se reúnen los requisitos se adelantará el PROCESO JUDICIAL. Si no hay personas que se opongan a la reclamación el juez dictará sentencia.
- Si se presentan, dentro del proceso, personas que se oponen a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de presentar pruebas. En este caso el Juez no decidirá, sino que tramitará el proceso y lo remitirá al Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, especializado en restitución de tierras para que éste dicte la sentencia.
- El Juez o Tribunal, según corresponda, dictará SENTENCIA JUDICIAL dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud.
- Cuando el fallo sea definitivo, dentro de los tres días siguientes se hará la ENTREGA MATERIAL del predio a la persona restituida.
- Si hay terceros en el predio, el Juez o Magistrado realizará la diligencia de desalojo en un término de 5 días.
- Si la sentencia dictada por el Juez de Circuito no es favorable al demandante despojado, se consultará ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil.
- La sentencia podrá ser objeto del recurso de revisión ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Excelente esta lectura, dijeron **Doña Carmen** y **Doña Mercedes**.

Así podemos divulgar esta información para que muchas mujeres tengan claro ese tema de la restitución: quiénes tienen derechos y las gestiones que hay que hacer, dijo **Doña Julia**.

## 2.3. Procesos de formalización de la tenencia de la tierra

### 2.3.1. Formalización de la propiedad de la tierra

**Doña Mercedes:** Empecemos por clarificar qué es eso de la formalización. Antes habíamos dicho que cuando se es propietaria, es cuando se tiene una escritura del predio que se ha hecho en una Notaría y está registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

29. <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>



Tengámoslo presente para que lo podamos explicar a otras mujeres. Una vez se ha hecho el Registro, entonces es posible tener un certificado en donde consta la propiedad y todo el historial de quienes han sido antes los/as dueños/as.

**Doña Julia:** Entonces es muy importante este documento que encontré. Fíjense lo que dice. Es como una ficha práctica para saber más sobre lo del Registro y su importancia.

Venga lo leo, dice **Doña Julia:**

## FICHA PRÁCTICA

### ¿Que contiene el certificado de Tradición y Libertad que da la Oficina de Registro?

*“En el Certificado de Tradición y Libertad se va anotando cada novedad del inmueble. Lleva su historia pasada y su presente. Por eso es tan importante.*

Veamos qué información se puede encontrar:

- Quiénes han sido los dueños;
- Qué negocios han hecho con el bien, tales como transferencias, compraventas, cesiones.
- Qué asuntos legales ha tenido, como, por ejemplo, embargos, hipotecas, afectaciones, cargas técnicas o bloqueos.
- Qué características tiene el bien: en qué dirección está situado, de qué área es, etc.

### ¿Para qué sirve un Certificado de Tradición y Libertad?

El Certificado de Tradición y Libertad da fe sobre la situación actual del inmueble. Por lo tanto, al momento de negociar una propiedad o solicitar un crédito hipotecario, es el documento base para constatar:

- Si quien negocia es el dueño legítimo;
- Si el área ofrecida es la real;
- Si existe algún impedimento jurídico sobre el bien.

A la hora de negociar es imprescindible disponer de un Certificado de Tradición y Libertad de reciente expedición. Y me refiero a esto: antes de entregar dinero, es necesario revisar el Certificado de Tradición y Libertad.

### ¿Qué pasa si no conoces el número del Certificado de Tradición y Libertad?

Antes de ir a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, verifica si tienes el número del Certificado de **Tradición y Libertad**. Es probable que tengas una copia del registro. Busca el número en la escritura, en un contrato de compraventa, tal vez en la cuenta del predial, en la carpeta donde guardas todos los recibos del crédito.

Si no se sabe el número, se podría proceder así (si puede conectarse): Buscar Superintendencia de Notariado y Registro (Servicio en Línea)

- <https://www.certificadotradicionylibertad.com>
- Si esto no funciona entonces

Se trata de la búsqueda catastral. Llevando planos que muestren el perímetro y la memoria descriptiva del predio firmada por profesionales autorizados, es posible hallar el número de partida. Suena difícil. Por eso tomará días.

Si no funcionan estas búsquedas, es probable que el inmueble no esté registrado. En ese caso, no es posible garantizar su existencia. Cualquier negocio que se haga sobre el bien no podrá ser legalizado y, por lo tanto, tampoco garantizado.

### 2.3.2. Formalización de la posesión

Tenemos pendiente Doña Josefina, ahondar sobre el tema de la formalización. Sobre todo, lo de las vías de obtener protección de la posesión. Y también lo que están haciendo en muchos municipios de forma masiva.

**Doña Josefina:** Claro que sí. Ya se había hablado entre ustedes de las dos vías para regularizar la posesión: la judicial<sup>30</sup> y la notarial.

La declaración de poseedora regular por vía judicial comprende bienes urbanos que no pueden ser mayores a media hectárea y también bienes agrarios, cuya extensión no sea superior a 10 hectáreas, para lo cual se necesita demostrar que la persona tiene más de 5 años en la posesión<sup>31</sup>.

Como ejemplo tenemos el caso de una familia en donde la pareja lleva 7 años sembrando un terreno rural pequeño que le genera 2 salarios mínimos legales al mes, ambos actúan como si fueran dueño y dueña porque tienen hortalizas que venden en el mercado y tienen pollos y unas vacas que ordeñan y producen leche y queso. Están al día con los servicios y con el impuesto predial. Sin embargo, de acuerdo con certificado de libertad y tradición, no tienen propiedad sobre el predio.

Para ser declarados poseedores regulares por vía judicial se requiere que un abogado o abogada haga la demanda y la presente ante el Juez/a Civil o Promiscuo municipal. El abogado/a debe anexar documentos sobre cabida del predio, las declaraciones de los/as vecinos/as sobre el tiempo que se ha estado en posesión regular del predio, las mejoras que ha hecho en el predio, recibos de pago de servicios públicos e impuestos prediales, mejoras en construcción y/o mantenimiento para la explotación con fines agropecuarios.

El Juez/a comprueba que el predio no esté en zona de parques nacionales, en zonas de tierras comunales de grupos étnicos, resguardos, en zonas de riesgo de desplazamiento forzoso, o en zonas de peligro como zonas de derrumbes y canteras. Si así es, visita el predio para comprobar linderos y la cabida, etc. y dicta sentencia reconociéndole poseedora regular.

La declaración de poseedora regular de un bien urbano de estrato 1 y 2 se puede hacer por vía notarial y se debe comprobar la posesión no menor de un año. Para esta vía no necesita abogado/a.

**Doña Mercedes:** Es verdad. Mi comadre fue a la Notaría del lugar donde estaba situado el bien urbano que ella habitaba y allí solicitó que se le reconociera la calidad de poseedora regular, pues hacía dos años que vivía en ese sitio y hasta le había hecho una huerta.

Ella adjuntó a la solicitud los documentos de localización: planos, linderos. También todos los recibos de pagos de impuestos, contribuciones, valorizaciones. Además, tuvo que aportar declaraciones de personas para que dieran fe que la comadre había ejercido la posesión del bien durante más de un año.

El Notario examinó los documentos con que se quería probar la posesión. Tras ver que eran prueba suficiente, ordenó la elaboración de la escritura que reconocía la posesión regular<sup>32</sup>. Tuvo que ir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponde a la zona donde estaba el bien para registrar el documento.

### 2.3.3. Proceso de Formalización Masiva

**Doña Josefina:** Otra información. Supe que como parte de lo que se acordó en el Acuerdo de Paz, se está realizando un programa de formalización masiva. Y que se está adelantando en varios municipios de los departamentos del Cauca, Boyacá, Huila, Nariño, Valle, Caldas, Risaralda y

30. Decreto 1182 de 2008.

31. La Ley 1561 de 2012, en el Artículo 3 dice que la persona que quiera obtener un título de propiedad de un inmueble debe demostrar posesión material pública para posesión regular ininterrumpida por 5 años y diez años para posesión irregulares, para un predio que no exceda el tamaño de una Unidad Agrícola Familiar UAF.

32. [http://www.legalapp.gov.co/temadejusticia/posesion\\_regular](http://www.legalapp.gov.co/temadejusticia/posesion_regular).



Magdalena. Se da especial atención a aquellos predios donde se presume que hay casos de despojo y a los incluidos en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente

**Doña Carmen:** Hasta ahora han formalizado casi dos millones de hectáreas. Me enteré también de la forma como trabajan para hacer el mayor número de predios formalizados. El Grupo Técnico de formalización, selecciona una zona que le llaman zona de formalización masiva, seleccionan los municipios, buscan información para orientarse y conocer la situación del municipio respecto a la tierra.

Luego convocan a la comunidad para explicar la importancia de la formalización, los pasos que van a realizar e invitan a los/as habitantes a hacer parte del proceso. Hacen un estudio jurídico de los datos y papeles y luego hacen una visita a cada predio, lo miden y verifican los linderos y el uso.

**Doña Josefina:** Un paso muy importante es la consulta en asambleas y a personas vecinas del predio y a los líderes y lideresas de la comunidad, quienes pueden dar una información acertada de la historia del predio en estudio. Con los datos recogidos hacen un informe y una propuesta técnica y jurídica con la identificación, ubicación del predio, situación jurídica y social y económica de uso y destinación, recomendando la ruta más adecuada para la formalización. Estos resultados se presentan en asamblea antes de enviar a los jueces/zas y tramitar los casos, que pueden resolverse por acuerdos y conciliación.

**Doña Julia:** ¿Bueno y entonces quién hace las escrituras y los costos cómo se resuelven?

**Doña Carmen:** El Grupo Técnico de Formalización, que es quien ha estado adelantando el trabajo, hace los proyectos de escrituras, los costos de conciliación y recibe los poderes de representación judicial cuando se necesite. El programa apoya la financiación a la población rural más vulnerable y entre ésta, a las mujeres.

**Doña Josefina:** Luego se finalizan los trámites notariales y se acompaña a la persona a hacer el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

### 2.3. Acceso a la tierra en la Reforma Rural Integral, Punto 1 del Acuerdo de Paz

**Doña Josefina:** En un documento que recibí en una reunión, hay un párrafo sobre las medidas que se tomaron en el Acuerdo de Paz. Se reconoce que, aunque las mujeres desempeñan un importante papel en la economía campesina, no existen condiciones de igualdad con el hombre, por lo cual se hace necesario adoptar medidas específicas que eliminen la desigualdad<sup>33</sup>.

#### Instrumentos para acceder a los beneficios previstos en la Reforma Rural Integral para cerrar la brecha de acceso de las mujeres

**Doña Josefina:** No se nos puede olvidar lo referente al Subsidio Integral de Acceso a Tierras. Es un recurso que se aporta a las personas para cubrir parcial o totalmente del valor de una UAF, y/o de las necesidades para desarrollar un proyecto productivo, los costos notariales y, si se requiere, los gastos para las divisiones del predio. ANT es la entidad encargada de buscar los predios que aseguren un desarrollo productivo que favorezcan a las personas que se beneficie del subsidio. La

33. Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial de la Violencia Sexual en los Acuerdos sobre la Justicia Transicional en el Proceso de Paz (2016).

selección de beneficiarios y beneficiarias se hará de acuerdo al puntaje que se asigne mediante el RESO<sup>34</sup>, que ahora les voy a explicar cómo funciona.

Hay un instrumento en donde se recogen los datos de las personas que aspiran a ser beneficiarias de los programas de tierra: es el FISO o Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento. Hay tres tipos de formularios FISO: uno de persona natural, otro de persona jurídica (grupos asociativos) y otro para grupos étnicos<sup>35</sup>.

El RESO o Registro de Sujetos de Ordenamiento es una herramienta de la Agencia Nacional de Tierras para la planeación y ejecución de la política pública de acceso y formalización de la tierra. Contiene toda la información de las personas y las comunidades que aspiran a resolver los problemas de tierras. Permite a las directivas de la ANT valorar y decidir sobre las solicitudes.

La información se recoge en el Formulario de Información de Sujetos de Ordenamiento (FISO)<sup>36</sup> y sirve para identificar la situación de las personas solicitantes y, en especial, la situación de las mujeres jefas de hogar, su participación en organizaciones o grupos asociativos, pertenencia a los niveles directivos de las organizaciones y también la formación mediante seminarios o cursos relacionados con actividades agropecuarias, pecuarias, ambientales u otras afines, pues en tales casos el puntaje se dobla o triplica.

Los datos son reservados y sólo se destinan para estudiar y resolver las solicitudes.

Estos son los datos que deben suministrar las personas naturales

#### Datos del FISO (Resolución ANT, 12096 de 2019)

Capítulo	Nombre
I	Identificación de la solicitud
II	Información de la persona aspirante
III	Información del grupo familiar
IV	Verificación de antecedentes de beneficios en el programa de tierras
V	Relación jurídica o de hecho del solicitante con el predio
VI	Identificación general del predio
VII	Tradición general del predio
VII	Tradición general del predio
VIII	Caracterización de la persona solicitante
	Información general del formulario. Observaciones

**Doña Carmen:** Cuando se termina de completar el FISO hay que asegurarse de que tenga la firma de la aspirante y del funcionario/a que recibe la solicitud. Si la aspirante no sabe firmar, debe dejarse escrita esa información y se pone la huella. Para que la huella dactilar y el formulario sean válidos, no deben tener tachones ni enmendaduras.

34. [http://www.agronet.gov.co/Noticias/Paginas/Gobierno-Nacional-reglament%C3%B3-el-nuevo-Subsidio-Integral-de-Acceso-a-Tierras-\(SIAT\).aspx](http://www.agronet.gov.co/Noticias/Paginas/Gobierno-Nacional-reglament%C3%B3-el-nuevo-Subsidio-Integral-de-Acceso-a-Tierras-(SIAT).aspx)

35. Decreto Ley 902 de 2017.

36. Resolución de ANT 12096 de 2019.

Me dijo una mujer del pueblo huitoto que hay intérprete para las personas que no hablan español. Y si la persona es menor de edad, debe tener una persona que tenga la representación legal.

Si es una persona con discapacidad, se le deben facilitar los apoyos que necesite.

**Doña Carmen** continúa, hay que aclarar si la solicitud se hace para acceso a tierras y formalización a título gratuito; parcialmente gratuito o para la modalidad de oneroso, es decir si se va a pagar<sup>37</sup>.

Al terminar de gestionar el formulario, la persona que ha hecho la solicitud recibirá un desprendible del formulario, que es una constancia de la solicitud.

**Doña Mercedes:** Bueno Doña Josefina, nos puede contar qué sigue después de la inscripción en el FISO (Formularios de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento).

**Doña Carmen:** Yo tampoco tengo claro que sigue después de la inscripción y qué hacen después las oficinas.

**Doña Josefina:** Si, como ya habíamos hablado antes, hay tres clases de formularios de inscripción. Como persona natural, como persona jurídica que puede ser una cooperativa, grupo asociativo u otra forma y como comunidad étnica. En el caso de las mujeres, la hacemos como persona natural.

#### Los pasos que realiza ANT después la inscripción

1. La Agencia Nacional de Tierras hace la clasificación de los formularios según el programa al cual se aspira y que se dijo en el FISO (acceso y/o formalización de la tierra).
2. Comprobación de los datos de inscripción tanto los de identificación como de los documentos anexos. Si hay datos que no están completos se tienen 30 días para completar la información.
3. Con los datos comprobados la ANT valora las condiciones de la persona aspirante y se clasifica en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) así:
  - si la persona es candidata o sujeta de acceso a tierra y formalización de forma gratuita
  - si puede pagar una parte o sea “si es sujeta de acceso a tierra y formalización parcialmente gratuita”
  - hay otra clasificación para las personas que pueden pagar (o sea sujeto de formalización oneroso)
4. Si se rellenó el FISO como aspirante a formalización, la ANT procederá a la formalización de su tierra de forma gratuita o parcialmente gratuita, según sus condiciones económicas o sociales.
5. Si rellenó el FISO como aspirante para acceder a la tierra, el proceso sigue adelante. La ANT decidirá su inscripción en el RESO dándole una determinada clasificación.
6. A mayor clasificación obtenida, mayor preferencia tendrá para el acceso a la tierra.

## 2.4. Acceso a baldíos por parte de las mujeres rurales

**Doña Josefina:** Miremos lo de los baldíos para las mujeres.

La Ley 1900 de 2018 busca que las mujeres gocemos de iguales derechos para la adjudicación de baldíos, vivienda rural y proyectos productivos, y para evitar discriminación. Las mujeres jefas de hogar tendrán doble puntaje en el RESO. Además, las mujeres rurales mayores de 16 años, que no tengan tierra en propiedad, que estén en pobreza, también serán beneficiarias.

37. Parcialmente gratuito para personas que poseen una renta equivalente a 250 salarios mensuales mínimos vigentes, parcialmente gratuito para las personas que tengan más de 250 salarios mínimos vigentes, pero menos de 700 y la modalidad onerosa o con pago, se aplica a aquellas personas que tengan más de 700 salarios mínimos vigentes. Artículos 4, 5, y 6 del Decreto Ley 902 de 2017.

Esta información que les voy a compartir es muy importante. Esta Ley 900 de 2018 constituye una ampliación del decreto 902 de 2017 para que la ANT pueda dar prioridad a las mujeres más necesitadas. En reuniones que hemos tenido, acordamos hacerles seguimiento para ver su cumplimiento.

Artículo 2°. Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto número 902 de 2017, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras priorizará a las pobladoras rurales para el acceso a la tierra, formalización, adjudicación de baldíos nacionales y asignación de recursos para proyectos productivos, mediante la asignación de puntaje dentro de la metodología que para el efecto disponga la autoridad competente, otorgando el doble de puntuación para cada variable de clasificación a aquellos hogares rurales cuya jefatura resida en cabeza de una mujer campesina.

Artículo 3°. Créase el artículo 65A en la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, a través de los instrumentos de política sectorial, aplicarán el enfoque diferencial de género en la adjudicación de las tierras baldías nacionales.

En la adjudicación de las tierras baldías nacionales, será obligatoria la aplicación de lo previsto en el artículo 2° de la presente ley con el fin de garantizar un mayor acceso de las mujeres campesinas cabeza de hogar, siempre y cuando se encuentren vinculadas a actividades agropecuarias y rurales.

**Doña Mercedes:** ¿Y cuáles son los pasos para la adjudicación de un baldío?

**Doña Josefina:** Esto es lo que debemos hacer para que nos adjudiquen un baldío son:

1. Ir al SISBEN o a la Alcaldía y registrarse.
2. Solicitar la realización de una entrevista para que se determine la clasificación que le corresponda según el SISBEN. Se le entregará un documento en el que conste la clasificación que ha obtenido.
3. Dirigirse a la Agencia Nacional de Tierras y radicar una solicitud de adjudicación del baldío acompañando el documento que se la ha dado en el SISBEN antes de que pasen 6 meses más el documento de identidad y proporcionar información del grupo familiar, sobre la ubicación del baldío<sup>38</sup>, constancia del tiempo de ocupación e información de la parte cultivada y la parte que no está cultivada, etc.
4. La Agencia Nacional de Tierras decidirá si le adjudica el baldío mediante una resolución.

**Doña Julia:** ¿Y cuáles son las exigencias para que nos adjudiquen baldíos a nosotras las mujeres?



38. <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2017/03/FAQs-ANT-2017.pdf>

**Doña Carmen:** Son los mismos requisitos que también necesitamos las mujeres para que nos aprueben la asignación de recursos para proyectos productivos y el subsidio familiar de vivienda. ¡Tomen nota!

- Ser mayor de 16 años. Eso lo demostraremos con la cédula
- No ser propietaria de tierra
- Tener tradición en labores rurales
- Derivar de la actividad rural por lo menos el 50% de sus ingresos y
- Hallarse en condiciones de pobreza y marginalidad.

**Doña Julia** vuelve a preguntar:

¿Y eso de las condiciones de marginalidad, a qué se refiere?

**Doña Josefina:** Se consideran mujeres en situación de marginalidad a las siguientes:

- Mujeres que han sido víctimas del conflicto armado o del desplazamiento forzado<sup>39</sup>
- Mujeres en condición de discapacidad
- Mujeres cabeza de familia
- Mujeres adultas mayores de 60 años que, por su edad, no logran ser incorporadas al mercado laboral, se encuentran en riesgo de abandono y no poseen núcleo familiar que las respalde.

Bueno amigas con esta información, creo que tenemos muchos datos que pasar a otras mujeres y muchas actividades que apoyar, para que las intenciones se conviertan en hechos verdaderos y más mujeres puedan conseguir tierra y así pensar en proyectos productivos para salir adelante.



39. Que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



## Anexos

### Anexo 1: Ley 1448 de 2011

#### Ley de Víctimas y Restitución de tierras

- Contempla medidas destinadas a garantizar la atención, asistencia y reparación de víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos cometidas por el conflicto armado.
- Hace una caracterización de las víctimas con un enfoque diferencial de edad, discapacidad, etnia, identidad sexual, tipo de liderazgo.
- Consagra como derecho de las víctimas: el derecho a la verdad, a la atención humanitaria, a ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas del Estado, a la reunificación familiar, a la reparación integral y a la participación en la política pública para la reparación integral y la restitución de tierras.
- Fija normas específicas para las mujeres en los artículos 114 al 118<sup>40</sup>:
  - Artículo 114 Atención preferencial a las mujeres víctimas y redes y organizaciones de mujeres mediante ventanilla de atención especial y personal capacitado.
  - Artículo 115 Atención especial a las madres cabeza de familia;
  - Artículo 116 Colaboración especial respecto a las condiciones de seguridad una vez recuperado el predio, de las autoridades militares y de policía, siempre y cuando medie consentimiento y adopción concertada de medidas;
  - Artículo 117 Prioridad de las víctimas a quienes se les restituya un predio, para la obtención de los beneficios que consagra la Ley 731 de 2002;
  - Artículo 118 Restitución de derechos y titulación a nombre de ambos cónyuges o compañeros permanentes que fueron víctimas, independiente de que uno de ellos no hubiera comparecido.
- Se establecieron también los Decretos 4635 de 2011 sobre comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; el 4634 del 2011 sobre el pueblo gitano Rrom y el 4633 del 2011 sobre pueblos y comunidades indígenas.

---

40. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

## Anexo 2: Componentes de la Reforma Rural Integral

### Componentes de la Reforma Rural Integral

- Creación de un **Fondo de Tierras** de distribución permanente y gratuita.
- **Subsidios integrales y créditos especiales** para la compra (con medidas específicas para las mujeres rurales).
- La puesta en marcha un plan de **formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural** (con medidas específicas para las mujeres).
- Creación de una **nueva especialidad agraria**<sup>41</sup> con medidas específicas para superar las barreras que dificultan el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra.
- **Resolución pacífica de los conflictos**: Actuación posible de las mujeres en los espacios para la conciliación y resolución de conflictos sobre el uso y tenencia de la tierra.
- **Formación y actualización del catastro predial rural** con información desagregada por sexo/género y etnia; entre otras medidas, con asesoría legal y formación.
- **Zonas de reserva campesina**: compromiso del gobierno a su protección, no solo por el reconocimiento de la ley, sino porque contribuyen a la seguridad alimentaria y quieren explotar la tierra en forma colectiva.
- **Construcción de infraestructura vial, claves para aliviar carga de las mujeres** mediante el desarrollo de proyectos viales, aéreos y fluviales junto con la provisión de bienes públicos como salud, educación saneamiento básico: acueducto.
- **Protección a áreas de importancia ambiental** que implica delimitación en la frontera agrícola y la creación de zonas de reserva forestal.
- **Apoyo e impulso a la productividad** mediante sistemas de crédito, asistencia técnica fomento a la asociatividad para el mejoramiento de la productividad y apoyos a la comercialización. Además de la tierra se requiere el acompañamiento con otras actividades.

---

41. Que tenga una adecuada cobertura y capacidad en el territorio, con énfasis en zonas priorizadas y con asesoría legal y formación específica para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia.



## Anexo 3: Decretos y Resoluciones en el marco del Acuerdo de Paz

### Decreto-Ley 902 de 29/05/2017

Este Decreto-Ley desarrolla las medidas instrumentales y urgentes para implementar el primer punto del Acuerdo Final: “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Agraria Rural Integral.”

- Establece los sujetos beneficiarios de acceso a la tierra: Trabajadores sin tierra con vocación agraria, principalmente mujeres y personas desplazadas por la violencia. Y las personas y comunidades del proceso de asentamiento y reasentamiento.
- Define los sujetos de acceso a la tierra y la formalización a título gratuito, parcialmente gratuito y oneroso.
- Creación de un sistema de registro e identificación de beneficiarios: el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO y los criterios de calificación.
- Creación del Fondo de Tierras para democratizar el acceso a la tierra
- Establece que la tierra mediante la adjudicación gratuita, el subsidio integral para la compra y los baldíos formalizados serán inalienables e inembargables por 7 años.
- Creación de programas de acceso y formalización de tierras.
- Integración de los Planes de Ordenamiento Social de Tierras con un Catastro Multipropósito.
  - Contemplación de proyectos productivos para apoyar los programas de tierra.
  - Establecimiento de un crédito especial de tierras con tasas subsidiadas y mecanismos de aseguramiento.
  - Reconocimiento de la economía de cuidado, confiriendo especial atención a la mujer. Y la adecuación institucional con enfoque étnico.
  - Inclusión de las Zonas de Reserva Campesina como una de las áreas a focalizar en las medidas de acceso y formalización de la tierra.
  - Establece mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

### Resolución 000311 de 24 de septiembre de 2018

La Ley 900 de 2018 promueve la equidad en el acceso de la mujer a la adjudicación de terrenos baldíos nacionales; en la asignación de vivienda rural; la asignación de recursos para los proyectos productivos y establece los mecanismos que garanticen su real y efectiva asignación, erradicando cualquier tipo de discriminación.

En esta Resolución se reglamenta la Ley 900 de 2008 en lo referido a los términos de pobreza y marginalidad para definir los criterios de elegibilidad de mujeres beneficiarias de adjudicación de baldíos de reforma agraria, mediante el instrumento del Sistema de Identificación Potencial de Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) en su cuarta versión o posteriores.

## Anexo 4: La ley y acciones para reconocer el trabajo de cuidado que hacemos

### Ley 1413 de 2010

#### Economía del cuidado

Tiene por objeto el reconocimiento de las tareas del hogar, que son muy importantes para la sobrevivencia porque cuidamos a las personas menores y mayores en su alimentación y salud. Atendemos el estudio de hijos e hijas. La Ley define la Economía del Cuidado así:

**Economía del Cuidado:** es el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar. Comprende el aseo y cuidado de la vivienda; la elaboración de comida para las personas del hogar, el arreglo de ropa, el cuidado y la atención de las personas mayores y de los niños y niñas menores, cuidado de las personas enfermas, el acompañamiento y revisión de tareas a los y las estudiantes.

La ley aprobó que el DANE hiciera uso de manera permanentemente de una:

- **Encuesta de Uso del Tiempo:** es un formulario que con muchas preguntas que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades: trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros y que con estos resultados hiciera un cálculo o,
- **Cuenta Satélite:** es un cálculo especial para saber cuánto valor representa el trabajo de cuidado no remunerado que hacemos las mujeres. Con eso se sabe cuánto es lo que ponemos en valor a toda la economía del país, porque somos nosotras las que ocupamos más tiempo en el trabajo de cuidar a toda la familia. Con esta cuenta satélite se ha podido medir lo que aportan las mujeres que son las que comparativamente, ocupan más tiempo en el trabajo de cuidado.

El trabajo a que se refiere la ley no se reconoce ni por los maridos, ni por los hijos e hijas y tampoco por la comunidad. Cuando preguntan y qué hace su esposa o qué hace la mamá, dicen Nada, allá en la casa.

Y sin embargo esa responsabilidad que es casi siempre solo de nosotras, no nos permite ir a cursos o a reuniones. Tenemos que compartirlo con todos y todas las que viven en la casa.

## Anexo 5: Datos del formulario FISO<sup>42</sup>

### Lugar y fecha de la solicitud

**Datos de identificación** (Cédula de Ciudadanía, tarjeta de identidad, o indocumentado). Fecha y lugar de nacimiento

### Datos de ubicación y contacto

- Si es cabeza de hogar
- Estado civil: datos de la pareja actual y de otra que hubiera tenido anteriormente. Tipo de separación: legal o de hecho. Información del núcleo familiar, del aspirante: sexo incluyendo orientación sexual, pertenencia étnica (grupo y resguardo), discapacidad; dependencia o viudez
- Afiliación a Sisbén
- Características de la persona solicitante y su grupo familiar
- Ocupación actual
- Nivel educacional del aspirante y su núcleo
- Identificación del predio
- Información de la relación jurídica con el predio que ocupa y quiere formalizar: si es ocupante o es posesión: tiempo. Tipo de conflicto
- Si es ocupante, trámites de legalización adelantados y ante cual entidad.
- Nombre del predio que se ocupa: extensión y ubicación: departamento, municipio: urbano/rural, vereda
- Tipo de destinación (vivienda o proyecto productivo)
- Datos específicos de obtención del predio por herencia o donación.
- Caracterización del/a solicitante
- Si el predio que ocupa hace parte de reserva o Resguardo indígena
- Si la persona hace parte de asociación campesina: si la organización está compuesta sólo por mujeres. Si es de la directiva.
- Experiencia y nivel de capacitación en actividades agropecuarias
- Si hace parte de programas de reubicación por temas protección al medio ambiente o por erradicación de cultivos ilícitos.
- Si ha sido beneficiario/a su compañero/a de programas de restitución: reconocimiento de derechos de propiedad; como segundo ocupante o beneficiario de adjudicación de baldíos. Datos y características del predio: extensión, ubicación
- Información de si está en curso de declaración de ocupación indebida de tierras fiscales
- Municipio y departamento donde se pretende acceder a tierras

Con esta información la persona que hace la inscripción indica a qué tipo de programa se aspira:

### Acceso a tierras

- a. Adjudicación de Baldío Persona Natural
- b. Adjudicación de Predios No ocupados
- c. Adjudicación de Predios ocupados – Regularización

42. Información tomada del documento POSPR-F011-Forma PERSONA NATURAL LV2-2020 en "IMPLEMENTACION" suministrado directamente por personal de institución, a solicitud.



## Bibliografía

- Agencia Nacional de Tierras ANT (2017) *Guía operativa para el Registro de Sujetos de Ordenamiento – Reso.*
- Cinco Claves para un Tratamiento Diferencial de la Violencia Sexual en los Acuerdos sobre la Justicia Transicional en el Proceso de Paz (2016) *Las mujeres en los Acuerdos de Paz* Humanas, Sisma Mujer, Red Nacional de Mujeres. Bogotá
- GPaz (2018) *La Paz avanza con las mujeres Observaciones sobre la incorporación del Acuerdo de Paz.* GPaz Bogotá
- Kroc Institute University Notre Dame (2019) *Hacia la Paz Sostenible por el camino de la igualdad de género. II Informe de Seguimiento al enfoque de género en la implementación de Acuerdo de Paz en Colombia.* Suecia Sverige ONU Mujeres Bogotá.
- Mesa de Conversaciones (2017) *Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.* Imprenta Nacional Bogotá
- Neva, N.J. (2014) *Bases conceptuales procesos de regularización de la propiedad rural y acceso a tierras.* Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA Versión 1.2 Bogotá [https://www.upra.gov.co/documents/Bases\\_conceptuales\\_procesos\\_regula\\_propie\\_rural.pdf/](https://www.upra.gov.co/documents/Bases_conceptuales_procesos_regula_propie_rural.pdf/)
- Sánchez, N. C. (2017) *Estrategias para una reforma rural transicional. Documentos 35 Ideas para construir la Paz.* Dejusticia Bogotá

[www.eurosocietal.eu](http://www.eurosocietal.eu)

**EUROSOCIAL** es un programa financiado por la Unión Europea que, a lo largo de sus 15 años de trayectoria, ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares, así como el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de Europa y América Latina. EUROSOCIAL tiene como fin contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, mediante la transferencia del conocimiento de las mejores prácticas, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la implementación de políticas públicas. Su acción parte desde la convicción de que la cohesión social debe ser considerada como fin en sí misma y, al mismo tiempo, como medio para reducir brechas porque la desigualdad (económica, territorial, social, de género) constituye un freno a la consecución de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible. EUROSOCIAL cuenta con una innovadora metodología para implementar la cooperación internacional, partiendo de un diálogo institucional horizontal, flexible, complementario y recíproco, focalizando su acción en las áreas de políticas sociales, gobernanza democrática y equidad de género.



EUROSociAL+ es un consorcio liderado por:



Con el apoyo de:

